

LA ASAMBLEA GENERAL DEL PATRONATO ESTATAL DE TRASPLANTES, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL NUMERAL QUINTO FRACCION VI, DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL PATRONATO ESTATAL DE TRASPLANTES, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para constituir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública, la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen el cumplimiento de los objetivos institucionales y replantar las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en la "Gaceta de Gobierno", el 10 de septiembre de 2003 se creó el Patronato Estatal de Trasplantes, el cual cuenta con personalidad jurídica, debiéndose constituirse como persona jurídica colectiva con fines no lucrativos, en los términos de la Legislación Civil vigente en el Estado de México.

Que el Reglamento Interno tienen como objeto difundir y promover la donación altruista de órganos y tejidos entre la población Mexiquense e Instituciones Públicas, Sociales y Privadas.

Que derivado de lo anterior, es necesario que el Patronato Estatal de Trasplantes, expida su Reglamento Interno, a fin de establecer las atribuciones, funciones de las unidades administrativas que lo conformen.

En razón de lo expuesto, expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL PATRONATO
ESTATAL DE TRASPLANTES**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Patronato Estatal de Trasplantes.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I.** Acuerdo, al Acuerdo que crea al Patronato Estatal de Trasplantes.
- II.** Asamblea de Asociados, a la Asamblea de Asociados del Patronato Estatal de Trasplantes.
- III.** Ley, a la Ley General de Salud.
- IV.** Patronato, al Patronato Estatal de Trasplantes asociación civil.
- V.** Presidente, al Presidente del Patronato Estatal de Trasplantes.
- VI.** Reglamento, el Reglamento Interno del Patronato Estatal de Trasplantes.

Artículo 3.- El Patronato tienen a su cargo la ejecución del objeto y las funciones que le confiere la Ley; asimismo, tendrá a su cargo el cumplimiento de las demás obligaciones que le confiere la Ley, el Reglamento de Salud del Estado de México, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.- El Patronato conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción que establece el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 5.- Para el estudio, planeación, ejecución, atención y evaluación de los asuntos de su competencia, el Patronato contará con:

- I.** Asamblea de Asociados; y
- II.** Presidencia.

CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS

Artículo 6.- La Asamblea de Asociados es la autoridad máxima del Patronato Estatal de Trasplantes, sus determinaciones serán obligatorias para el Presidente General y las Unidades Administrativas que integran a dicho organismo.

Artículo 7.- La Asamblea de Asociados se integra por:

- I.** Un Presidente que será designado por el Secretario de Salud;
- II.** Un Secretario que será designado por la Asamblea de Asociados a propuesta del Presidente.
- III.** Un Tesorero que será designado por la Asamblea de Asociados a propuesta del Secretario de Salud.
- IV.** El número de Vocales necesarios a propuesta del Presidente.
- V.** Un Representante Legal que será designado por la Asamblea de Asociados a propuesta del Secretario de Salud.

Los integrantes de la Asamblea de Asociados tendrán voz y voto, excepto el Secretario, quien únicamente tendrá voz. El cargo de los miembros de la Asamblea de Asociados serpa honorífico.

Artículo 8.- La Asamblea de asociados se integrará de acuerdo con lo establecido por el Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.- Corresponde a la Asamblea de Asociados, además de las señaladas en la Ley, las atribuciones siguientes:

- I.** Conocer y evaluar las estrategias, políticas y mecanismos que implemente el Patronato Estatal de Trasplantes para el cumplimiento de sus objetivos;
- II.** Observar los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados;
- III.** Vigilar la implementación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;
- IV.** Las demás que le señale la Ley y otras disposiciones legales aplicables;

CAPÍTULO III DEL PRESIDENTE

Artículo 10.- La Asamblea de Asociados estará a cargo del Presidente, que será nombrado y removido por la Asamblea a propuesta del Secretario de Salud.

Artículo 11.- Para ser Presidente se requiere:

- I.** Ser ciudadano del Estado de México en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.** Ser mayor de 30 años de edad;
- III.** No haber sido destituido ni inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- IV.** Ser de reconocida probidad;
- V.** De reconocida trayectoria, con experiencia en el desempeño de funciones o cargos dentro de los sectores público, privado y social.

Artículo 12.- Corresponde al Presidente el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Planear, organizar, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones del
- II.** Someter a la aprobación de la Asamblea de Asociados los Programas de Trabajo del Patronato.
- III.** Comunicar, notificar y supervisar el desempeño de las obligaciones que deriven del Contrato para la Prestación de servicios correspondiente y dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en éste.
- IV.** Someter a aprobación de la Asamblea de Asociados, proyectos de estructura orgánica y de presupuesto anual de ingresos, egresos del Patronato.
- V.** Someter a la Asamblea de Asociados para su aprobación, los estados financieros y el balance anual del Patronato.
- VI.** Presentar a la Asamblea de Asociados reformas administrativas vinculadas con la organización y el funcionamiento del Patronato.
- VII.** Delegar sus facultades en otros asociados, previa autorización de la Asamblea de Asociados.
- VIII.** Interpretar para efectos administrativos el presente Reglamento.
- IX.** Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende la Asamblea.

Los asuntos de competencia del Patronato Estatal de Trasplantes, así como su representación, corresponden originalmente al Presidente, quién podrá delegar sus atribuciones en los integrantes de la mesa directiva, excepto aquellas que por disposición de Ley, de este Reglamento o las que determine el Patronato Estatal de Trasplantes, deban ser ejercidas en forma directa por él.

CAPÍTULO IV DEL PATRONATO

Artículo 13.- El Patronato estará integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, Representante Legal y por los Vocales que designe la Asamblea de Asociados, de entre personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores social y privado o de la comunidad en general, con conocimiento y vocación de servicio en instituciones hospitalarias, quienes podrán ser propuestos por el Presidente del Patronato.

Artículo 14.- Corresponden al Patronato las funciones siguientes:

- I.** Organizar campañas de donación de órganos y tejidos;
- II.** Suscribir Convenios y Contratos con Instituciones y personas de los sectores público, social y privado;
- III.** Promover, participar y organizar foros, congresos y eventos tendientes a la promoción y difusión de sus actividades;
- IV.** Adquirir los bienes necesarios para el logro de su objeto;
- V.** Gestionar la obtención de donativos de organizaciones sociales, públicas y privadas para el cumplimiento de sus objetivos;
- VI.** Recibir Donativos;
- VII.** Aprobar su Reglamento Interno;
- VIII.** Protocolizar ante Notario Público todos los asuntos que deban tener formalidad; y
- IX.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le confiera las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el Presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por la Asamblea de Asociados del Patronato Estatal de Trasplantes.

PRESIDENTE DEL PATRONATO ESTATAL DE TRASPLANTES

APROBACIÓN: Julio de 2013.

PUBLICACIÓN: Julio de 2013

VIGENCIA: Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "Gaceta del Gobierno".

VALIDACIÓN

LIC. JOSEFINA DEL CARMEN ABRAHAM JALIL
PRESIDENTA DEL PATRONATO ESTATAL DE TRASPLANTES
(RUBRICA).

APROBACION:

PUBLICACION: 10 de julio de 2013

VIGENCIA: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".